



ED-VCT-GIAM-02793

EDICTO No. -02793-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MA7-08221** se ha proferido **Resolución No. 002946** de **mayo 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No- MA7-08221**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución de manera personal a los proponentes **INVERSIONES ARDILA TORRES & CIA S.A.S.** y **JUAN ESTEBAN ARDILA TORRES** por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto en caso de no ser posible aquella, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Ximena González C.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02794

EDICTO No. -02794-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAK-08001** se ha proferido **Resolución VCT No. 002925** de mayo 09 de 2013 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión **MAK-08001**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar traslado al proponente del informe económico de fecha 02 de mayo de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, al proponente, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra le presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 50 y ss del decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Ximena González C.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02795

EDICTO No. -02795-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAC-11071** se ha proferido **Resolución No. 002960** de mayo 09 de 2013 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de Contrato de Concesión No. **MAC-11071**, para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado como **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ESTAÑO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS (RUTILIO Y SIMILARES) MINERALES DE NIOBIO, TANTALIO, VANADIO O CIRCONIO Y SUS CONCENTRADOS**", el área se ubica geográficamente en el municipio de PUERTO CARREÑO en el departamento de VICHADA", de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar traslado de la evaluación de capacidad económica del 29 de MAYO de 2012.

ARTICULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **ROMMEL BARBOSA PACÍFICO, PEDRO PABLO HERNÁNDEZ ROMERO, DUMAR CENEN RAMÍREZ NARVAEZ, JOHNY DE JESÚS CHÁVEZ PÉREZ, LIBARDO RINCÓN GAITAN**, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02796

EDICTO No. -02796-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **15558** se ha proferido **Resolución No. 003033** de **mayo 20 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No. 001016 del 05 de marzo de 2013 *"Por la cual se resuelven varias cesiones de derechos dentro del Contrato de Concesión No. 15558"*, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores **HELBERTO CORTEZ PORRAS, ALONSO CORTES PORRAS, JUAN MANUEL ABELLO MORENO, WILLIAM FARIAS SEPULVEDA, FRANCISCO JAVIER ESTRADA AGUDELO, MARÍA TERESA ÁLZATE MONTOYA, JOSÉ ANTONIO ARIAS CASTRO** y a los representantes legales de la empresa **CANTERA LA ESMERALDA LTDA** y de la **SOCIEDAD PROMOTORA MINERA Y CONSTRUCTORA LTDA.**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Ejecutoriado y en firme este proveído, cúmplase con lo dispuesto en el articulado de la Resolución recurrida.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, quedando de esta manera agotada la Vía Gubernativa.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Ximena González C.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. -02797-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **15538** se ha proferido **Resolución GSC No. 000030** de **abril 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder Amparo Administrativo solicitado por los señores JAIRO MARTÍNEZ VALENCIA y WILSON LEONARDO ORTIZ GARCÍA, en su calidad de cotitulares del Contrato de Concesión **N° 15538**, respecto del querellado señor JOSÉ MAURICIO CONTRERAS SÁNCHEZ, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del INFORME DE AMPARO ADMINISTRATIVO No. 024, a los señores JAIRO MARTÍNEZ VALENCIA y WILSON LEONARDO ORTIZ GARCÍA, cotitulares del Contrato de Concesión **N° 15538**, y al señor JOSE MAURICIO CONTRERAS SÁNCHEZ.

ARTÍCULO TERCERO.- Comisionar al señor Alcalde del Municipio de TOCANCIPA, Departamento de CUNDINAMARCA, para que proceda con la suspensión y cierre de las actividades perturbatorias y decomiso de los minerales extraídos según lo indicado en el artículo primero del presente proveído; y con las medidas policivas indicadas en los artículos 161 y 306 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir bajo apremio de multa al señor JOSE MAURICIO CONTRERAS SÁNCHEZ, en virtud del artículo 65 del Código Contencioso Administrativo, para que acrediten el pago de las regalías en consonancia con el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia, para lo cual se les otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de TOCANCIPA- CUNDINAMARCA, a la Autoridad Ambiental y a la Procuraduría, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- Por medio del grupo de información y Atención al minero remítase copia del INFORME DE AMPARO ADMINISTRATIVO No. 024 y del presente proveído al Grupo de Legalización Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar personalmente el contenido del presente Acto Administrativo a los señores JAIRO MARTÍNEZ VALENCIA y WILSON LEONARDO ORTIZ GARCÍA, cotitulares del Contrato de Concesión **N° 15538**, y al señor JOSE MAURICIO CONTRERAS SÁNCHEZ, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO OCTAVO.-Contra el artículo primero de la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes



a la notificación personal o a la desfijación del edicto, contra los demás artículos no procede recurso alguno de la vía administrativa por tratarse de decisiones de trámite.

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Seguimiento y Control

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Ximena González C.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. -02798-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NIC-16001** se ha proferido **Resolución No. 002855** de **mayo 08 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional **NIC-16001**, presentada por el Señor **JAVIER HUMBERTO ROMERO LIZARAZO**, para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **LA MONTAÑITA**, Departamento de **CAQUETA**, por los motivos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al Señor **JAVIER HUMBERTO ROMERO LIZARAZO**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto mediante edicto, de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

- Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado con sus correspondientes recibos de pago de los periodos no declarados.

Cumplimiento de Regalías para el III y IV trimestre del 2012

. RELACIÓN DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2012	III		5.693	1
	IV		5.693	
RELACIÓN DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2012	III		6.577	1
	IV		6.577	

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el ARTÍCULO TERCERO no procede recurso alguno, por ser un requerimiento de trámite.



ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Ximena González C.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02799

EDICTO No. -02799-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NFS-15301** se ha proferido **Resolución No. 002720** de **mayo 06 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- **Corregir** el nombre del solicitante dentro de la resolución VCT N° 001907 del 20 de diciembre de 2012, la cual quedará así:

"CONSORCIO CORREDORES LAX 051"

ARTICULO SEGUNDO.- Los artículos de la Resolución VCT N° 001907 del 20 de diciembre de 2012, se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al **CONSORCIO CORREDORES LAX 051**, por intermedio de su apoderada **Dra. CLAUDIA PATRICIA GAMBOA** o quien haga su veces, en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente proveído no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Ximena González C.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02800

EDICTO No. -02800-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAE-14511** se ha proferido **Resolución No. 002777** de **mayo 07 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR, por las razones anteriormente expuestas, la Resolución No. 0448 del 9 de septiembre de 2011 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL IDENTIFICADA CON LA RADICACIÓN No. MAE-14511"*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **MANUEL HORACIO CHALA MOYA**, a través de su apoderada doctora **ADRIANA PATRICIA MARTÍNEZ** o quién haga sus veces, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o en su defecto mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a dar cumplimiento a los artículos 3 y 5 de la resolución recurrida y a la desanotación del área del sistema gráfico de la Entidad.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Ximena González C.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02801

EDICTO No. -02801-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLH-16121** se ha proferido **Resolución No. 002784** de **mayo 07 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR el recurso de reposición interpuesto por parte de la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES TORO LTDA, a través de su representante legal el señor CARLOS ARTURO TORO CADAVID, contra la Resolución SCT N° 001248 del 24 de abril de 2012 *"POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. LLH-16121"*

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES TORO LTDA, por intermedio de su representante legal el señor CARLOS ARTURO TORO CADAVID, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Continúese con el cumplimiento de los artículos SEGUNDO y QUINTO de la Resolución SCT N° 001248 del 24 de abril de 2012, atendiendo la constancia de ejecutoria de fecha 3 de julio de 2012, emitida por el Grupo de Información y Atención al Minero.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Ximena González C.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02802

EDICTO No. -02802-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLD-15371** se ha proferido **Resolución No. 002854** de **mayo 08 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO,- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LLD-15371**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **CRB COLOMBIA S.A.S.**, a través de su Representante Legal señora **CLAUDIA MARCELA HERRERA GALVIS** o quien haga sus veces, en su defecto, procédase mediante edicto.<

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Ximena González C.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. -02803-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LFO-11371** se ha proferido **Resolución No. 002783** de **mayo 07 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR, la Resolución SCT No. 003352 del 26 de septiembre de 2011 "Por la cual se rechaza y se archiva la Solicitud de Minería Tradicional No. LFO-11371", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional No. **LFO- 11371**, presentada por el señor **URIEL FERNANDO OTALORA CIFUENTES**, para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **CARBÓN TÉRMICO**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **VENTAQUEMADA**, departamento de **BOYACA**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a los solicitantes para que dentro de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro adjunto, aporten lo siguiente:

- Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado con sus correspondientes recibos de pago de los siguientes periodos:

Cumplimiento de Regalías				
RELACIÓN DE REGALÍAS PARA CARBÓN TÉRMICO				
AÑO	PERIODO	Producción Ton	Precio Base de Liquidación \$/Ton	%
2010	II		41.375	5
	III		54.874	
	IV		62.851	
2011	I		77.510	
	II		85.811	
	III		149.434	
	IV		148.748	
2012	I		147.164	
	II		108.021	
	III		80.086	
	IV		79.400	
2013	I		85.552	

PARÁGRAFO 1.- Si el solicitante no cumple con el anterior requerimiento, se comunicara al encargado de efectuar el recaudo, Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se hagan efectivas las obligaciones exigibles a su favor, a través de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **URIEL FERNANDO OTALORA CIFUENTES**, a través del Grupo de Información y Atención al



Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o en su defecto procédase a la notificación mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO- Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo; contra el ARTÍCULO SEGUNDO de la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo y contra el ARTÍCULO TERCERO no procede ningún recurso por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, al Alcalde Municipal de **VENTAQUEMADA** en el Departamento de **BOYACA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CHIVOR - CORPOCHIVOR-**, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2715 de 2010 y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Ximena González C.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02804

EDICTO No. -02804-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LKQ-11251** se ha proferido **Resolución No. 002443** de **abril 26 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LKQ-11251** del señor **FABIO SOSSA ROBLEDO** y continuar la misma exclusivamente con **FREDDY TRUJILLO MELÓ**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **FABIO SOSSA ROBLEDO** y **FREDDY TRUJILLO MELÓ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Ximena González C.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02805

EDICTO No. -02805-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LK4-08431** se ha proferido **Resolución No. 002785** de **mayo 07 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución No. 001000 de 12 de abril de 2012 "*POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. LK4-08431*", por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al Dr. José Federico Cely Sierra, en calidad de apoderado de los señores José Ignacio Monoga Vera y David García Guerrero; y de igual manera notificar personalmente al señor Pedro Gonzalo Acosta Gómez, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, dar cumplimiento a los artículos 3 y 5 de la Resolución 001000 de 12 de abril de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Ximena González C.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02806

EDICTO No. -02806-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJ4-08221** se ha proferido **Resolución No. 002827** de **mayo 08 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LJ4-08221** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **LUIS GONZALO ROBLES SAENZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Ximena González C.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02807

EDICTO No. -02807-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LHI-10041** se ha proferido **Resolución No. 002782** de **mayo 07 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No. 0463 del 09 de septiembre de 2011, *"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la solicitud de minería tradicional identificada con la radicación No. **LHI-10041**", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al Doctor **JOSÉ FEDERICO CELY SIERRA**, quién actúa en calidad de Apoderado del señor **GUILLERMO MANUEL VANEGAS CASTRO**, ó en su defecto procédase a la notificación mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO -. Ejecutoriada esta providencia, procédase a dar cumplimiento a los artículos TERCERO y QUINTO de la Resolución No. 0463 del 09 de septiembre de 2011. Así como también oficiar a la **Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB** - para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2715 de 2010 y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Ximena González C.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02808

EDICTO No. -02808-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LH3-08391** se ha proferido **Resolución No. 002781** de **mayo 07 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR, por las razones expuestas la Resolución SCT No. 001607 del 28 de mayo de 2012 *"POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. LH3-08391"*.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese el presente acto personalmente al señor **LUIS ANTONIO VASQUEZ SEPULVEDA**; en su defecto procédase a la notificación mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a dar cumplimiento a los artículos 3 y 5 de la Resolución SCT No. 001607 del 28 de mayo de 2012.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Ximena González C.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02809

EDICTO No. -02809-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LGD-09291** se ha proferido **Resolución No. 002786** de **mayo 07 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución No. 001597 del 28 de mayo del 2012 *"POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. LGD-09291"*, por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores JOSÉ DE JESÚS CLAVIJO POLO, JOSÉ ALCIDES GONZÁLEZ GONZÁLEZ, FERNANDO LÓPEZ LOZADA, JOSÉ DAVID LÓPEZ ZULETA y MISAEL CAMILO MARÍN AGUIRRE, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, dar cumplimiento a los artículos 3 y 5 de la Resolución 001597 de 28 de mayo de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Ximena González C.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02810

EDICTO No. -02810-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LCC-15111X** se ha proferido **Resolución No. 002779** de **mayo 07 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución No. 000516 del 8 de abril de 2011 *"POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. LCC-15111X*, por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor LUIS ALBERTO PRIETO PRIETO, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, dar cumplimiento a los artículos 2 y 5 de la Resolución 000516 de 8 de abril de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Ximena González C.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02811

EDICTO No. -02811-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAL-09381** se ha proferido **Resolución No. 002977** de mayo 09 de 2013 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. MAL-09381** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **COLOMBIA MINERA S.A.S.**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02812

EDICTO No. -02812-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KCA-08011** se ha proferido **Resolución No. 002826** de **mayo 08 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. KCA-08011**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **LUIS CARLOS RODRÍGUEZ VACA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Ximena González C.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02813

EDICTO No. -02813-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KC9-09081** se ha proferido **Resolución No. 002821** de **mayo 08 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **KC9-09081**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. KC9-09081**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **WILSON DE JESÚS CORTES SÁNCHEZ, JHON CARLOS CORTES SÁNCHEZ, MANUEL ANTONIO GALVIS PINEDA, HENRY SALDARRIAGA RAMÍREZ, DIEGO DE JESÚS BARRERA LONDOÑO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Ximena González C.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02814

EDICTO No. -02814-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAJ-08041** se ha proferido **Resolución No. 002993** de **mayo 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. MAJ-08041**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **CORE VALÚES MINING & EXPLORATION COMPANY SUCURSAL COLOMBIA**, a través de su representante legal **RICHARD C. MOORES II** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO-- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02815

EDICTO No. -02815-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAV-08161** se ha proferido **Resolución No. 002859** de **mayo 08 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. MAV-08161**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **YEIMAR FERNANDO ULLOA MOSQUERA y ALEJANDRO JOSÉ GIRALDO GARCÍA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Ximena González C.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02816

EDICTO No. -02816-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLM-09411** se ha proferido **Resolución No. 002083** de **abril 18 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR, por las razones anteriormente expuestas, la Resolución SCT No. 000648 del 23 de marzo de 2012 *"POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. LLM-09411"*.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Notifíquese el presente acto personalmente a los señores **FERNANDO MORALES NIETO, HÉCTOR CAMPOS MONROY y WILSON ALIRIO URREA CONTRERAS**, en su defecto procédase a la notificación mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia debe darse cumplimiento a lo señalado en el artículo segundo y quinto de la Resolución SCT No. 000648 del 23 de marzo de 2012.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Ximena González C.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02817

EDICTO No. -02817-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJ5-15451** se ha proferido **Resolución No. 002856** de **mayo 08 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LJ5-15451**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **CARBONES DE LOS ANDES S.A.** a través de su representante legal **MARÍA VICTORIA SAADE MEJIA** o quién haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Ximena González C.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02818

EDICTO No. -02818-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIU-11281** se ha proferido **Resolución No. 002835** de **mayo 08 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LIS-11181**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación **JEFER HELI SALAZAR, OTTO RICARDO RODRÍGUEZ REYES, PEDRO MARÍA LÓPEZ LEGUIZAMON, JULIO ROBERTO HERNÁNDEZ MEDIVELSO, RAMÓN ALONSO OJEDA SOLER, EDGAR MORENO CORREDOR, MAURICIO GÓMEZ AVELLANEDA, RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ JOSÉ HILDEBRANDO y ANA MARÍA VILLATE CORREDOR** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Ximena González C.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02819

EDICTO No. -02819-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LDS-11111** se ha proferido **Resolución No. 002857** de **mayo 08 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LDS-11111**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **MARÍA BERTILDA AGUILERA AGUILERA y FERNANDO DUARTE MARÍN**, a su apoderada **CLAUDIA MARELLY TAFUR GUARNIZO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Ximena González C.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02820

EDICTO No. -02820-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JKS-11111** se ha proferido **Resolución No. 000849** de **agosto 23 de 2012** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la Propuesta de Contrato de Concesión **Nº JKS-11111**, presentada por las sociedades **CONEXIÓN AMERICANA DE TELECOMUNICACIONES CONEXATEL S.A.** y **MINERALS OF THE WORLD S.A CI MW SA CI**, ante INGEOMINAS hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES**, Municipio de PUERTO COLOMBIA Departamento de GUAINIA.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al doctor LEONARDO ARIOSTO QUIJANO LOZANO, para actuar dentro de la propuesta de Contrato de Concesión **Nº JKS-11111**.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la sociedad **MINERALS OF THE WORLD S.A CI MW SA CI**, a través de su apodera Dr. LEONARDO ARIOSTO QUIJANO LOZANO, o quien haga sus veces, y a la sociedad **CONEXIÓN AMERICANA DE TELECOMUNICACIONES CONEXATEL S.A**, a través de su representante legal Sr. VICTOR MANUEL CARRILLO SEPULVEDA, o quien haga sus veces, o en su defecto notifíquese mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal o por edicto, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 50 y ss del decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 318 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.-Ejecutoriada esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero procédase a la desanotación del área del sistema grafico del Instituto, y efectúese el archivo del referido.

JULIO CESAR ROJO OSPINA

**Gerente de Catastro y Registro Minero Nacional Encargado de las funciones del
Vicepresidente de Contratación y Titulación**

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Ximena González C.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02821

EDICTO No. -02821-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JKS-11111** se ha proferido **Resolución No. 002127 de abril 18 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución 000849 del 23 de Agosto de 2012, dentro de la Propuesta de Contrato de Concesión **Nº JKS-11111**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que el artículo PRIMERO de la Resolución 000849 del 23 de Agosto de 2012, quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la Propuesta de Contrato de Concesión **Nº JKS-11111**, presentada por las sociedades **CONEXIÓN AMERICANA DE TELECOMUNICACIONES CONEXATEL S.A.** y **MINERALS OF THE WORLD S.A CI MW SA CI**, ante INGEOMINAS hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES**, Municipio de PUERTO COLOMBIA Departamento de GUAINIA.

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar el **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución 000849 del 23 de Agosto de 2012, dentro de la Propuesta de Contrato de Concesión **Nº JKS-11111**.

ARTÍCULO CUARTO.- Que el **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución 000849 del 23 de Agosto de 2012 quedará así:

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la sociedad **MINERALS OF THE WORLD S.A CI MW SA CI**, a través de su apodera Dr. LEONARDO ARIOSTO QUIJANO LOZANO, o quien haga sus veces, y a la sociedad **CONEXIÓN AMERICANA DE TELECOMUNICACIONES CONEXATEL S.A**, a través de su representante legal Sr. VICTOR MANUEL CARRILLO SEPULVEDA, o quien haga sus veces, o en su defecto notifíquese mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Ximena González C.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02822

EDICTO No. -02822-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JG3-15323** se ha proferido **Resolución No. 002861** de **mayo 08 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **JG3-15323**, presentado por HOLCIM S.A. por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **HOLCIM S.A.** representada legalmente por **JAIME ANTONIO HILL TINOCO** a través de su apoderado **MARCELA ESTRADA DURAN** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Ximena González C.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02823

EDICTO No. -02823-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JG7-11021** se ha proferido **Resolución No. 002729** de **mayo 06 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **JG7-11021**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. JG7-11021**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **MELKIN JOSÉ MOSQUERA BARROS y VÍCTOR EMILIO MOSQUERA CÓRDOBA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Ximena González C.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02824

EDICTO No. -02824-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LCI-16481** se ha proferido **Resolución No. 002514** de **abril 29 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la Solicitud de Autorización Temporal N° **LCI-16481** presentada por la **UNION TEMPORAL SYS-JA**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la **UNION TEMPORAL SYS-JA** a través de su representante legal Sr. **JAIRO RAMÓN ALDANA BULA**, o quien haga sus veces, en su defecto procédase mediante aviso.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, efectúese el archivo del referido expediente y procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Ximena González C.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02825

EDICTO No. -02825-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LFN-14371** se ha proferido **Resolución No. 000806** de **febrero 28 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LFN-14371**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **OMAR LEÓN ZAPATA, NELSON RESTREPO PATINO Y DIANA ANDREABAUTISTA ENCIZO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Ximena González C.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02826

EDICTO No. -02826-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAB-10551** se ha proferido **Resolución No. 002959** de **mayo 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de Contrato de Concesión No. **MAB-10551**, para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado como **"CARBÓN TÉRMICO Y DEMÁS CONCESIBLES"**, cuya área se ubica geográficamente en el municipio de URUMITA, VILLANUEVA en el departamento de la GUAJIRA y VALLEDUPAR en el departamento del CESAR, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar traslado de la evaluación de capacidad económica del 28 de Junio de 2012.

ARTICULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad CCX COLOMBIA S.A..., o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Ximena González C.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02827

EDICTO No. -02827-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAB-08201** se ha proferido **Resolución No. 002496** de **abril 26 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. MAB-08201**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución de manera personal a los proponentes **ARENAS Y QUARZOS INDUSTRIALES** y **CARLOS ARTURO CASTAÑEDA CARO** por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto en caso de no ser posible aquella, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Ximena González C.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02828

EDICTO No. -02828-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **5160** se ha proferido **Resolución VSC No. 000443** de **mayo 22 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- No conceder la suspensión de obligaciones solicitada por **C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S.** a través del oficio No. 20135000025532 de 1 de febrero de 2013., por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal al representante legal de la sociedad **C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S.** de no ser posible la notificación personal, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el artículo primero de la presente resolución procede recurso de reposición.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02829

EDICTO No. -02829-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GJ3-081** se ha proferido **Resolución GSC No. 000021** de **marzo 21 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO a la Solicitud de Amparo Administrativo dentro del Contrato de Concesión **No. GJ3-081**, respecto de la Sociedad **COMPAÑÍA MINERA NACIONAL LTDA.**

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a la señora **FLORENCIA MONTILLA DE MOZO** titular del Contrato de Concesión **No. GJ3-081** y a la Sociedad **COMPAÑÍA MINERA NACIONAL LTDA**; o a quien haga sus veces, en su defecto procédase mediante edicto.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de una decisión de trámite.

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Seguimiento y Control

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02830

EDICTO No. -02830-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GKH-102** se ha proferido **Resolución No. 003032** de **mayo 15 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el aviso de cesión que se había surtido en favor de la **SOCIEDAD EXPLOTACIONES MINERAS ATAHUALPA LTDA** el 17 de noviembre del 2009 mediante Resolución 334, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- SURTIR el trámite de cesión del 10% de derechos y obligaciones del título minero **GKH-102**, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001, a favor del cesionario **JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ MARROQUIN**.

PARÁGRAFO 1. El titular del Contrato de Concesión No. GKH-102, hasta tanto no se perfeccione la cesión de área es el señor **LUIS CARLOS YARA ALARCON**.

PARÁGRAFO 2. Cualquier cláusula estipulada dentro del contrato de cesión que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita, la cesión no podrá estar sometida por las partes a terminación o condición alguna en cuanto hace relación al Estado.

PARÁGRAFO 3. Para poder continuar perfeccionar la cesión, el cedente deberá demostrar que el título se encuentra al día de todas las obligaciones emanadas del contrato.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al titular del contrato **GKH-102** para que presente el contrato de cesión de derechos y obligaciones, debidamente suscrito tanto por cedente y cesionario.

ARTICULO CUARTO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese el expediente por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, al Grupo de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **LUIS CARLOS YARA ALARCON**, a la **SOCIEDAD EXPLOTACIONES MINERAS ATAHUALPA**, y al señor **JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ MARROQUIN**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02831

EDICTO No. -02831-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ICQ-0800184X** se ha proferido **Resolución No. 002472** de **abril 26 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión **ICQ-0800184X**, presentada por, **GERMÁN ARTURO TOVAR ZAMBRANO, HUGO ARTURO TOVAR SÁNCHEZ, CARLOS E VARGAS FORERO, FABIO ADELMO BUSTAMANTE RUEDA**, Para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **CARBÓN MINERAL TRITURADO O MOLIDO**, en un área ubicada geográficamente en los municipios de **PESCA, AQUITANIA, TOTA Y ZETAQUIRA**, Departamento de **BOY ACÁ**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, al proponente, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra le presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 50 y ss del decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02832

EDICTO No. -02832-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **J19-08281** se ha proferido **Resolución No. 000831** de **agosto 23 de 2012** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDA** la Propuesta de Contrato de Concesión N° **J19-08281**, presentada por la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, cuya área se encuentra ubicada en el municipio de **CUMBITARA** Departamento de **NARIÑO**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** o su apoderada **Dra. LUISA FERNANDA ARAMBURO**, en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal o por edicto,, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 50 y ss del decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente.

JULIO CESAR ROJO OSPINA

**Gerente de Catastro y Registro Minero Nacional Encargado de las funciones del
Vicepresidente de Contratación y Titulación**

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02833

EDICTO No. -02833-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **J19-08281** se ha proferido **Resolución No. 001645** de **abril 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el encabezado de la Resolución NO- 000831 del 23 de Agosto de 2012, el cual quedará así:

"Por medio de la cual se entiende desistida la propuesta de contrato de concesión N° J19-08281"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, a través de su apoderada **Dra. LUISA FERNANDA ARAMBURO RESTREPO**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y continúese el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02834

EDICTO No. -02834-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KDN-15491** se ha proferido **Resolución No. 002924** de **mayo 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión **KDN-15491**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar traslado al proponente de la evaluación técnica de fecha 23 de septiembre de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, al proponente, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra le presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 50 y ss del decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02835

EDICTO No. -02835-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KF5-15511** se ha proferido **Resolución No. 002989** de **mayo 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento dentro del trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión No. **KF5-15511**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a los señores NELSON AVILA JIMÉNEZ y CESAR AUGUSTO GALINDO ZAMUDIO; en su defecto se procederá a notificar a través de Edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02836

EDICTO No. -02836-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KF9-08451** se ha proferido **Resolución No. 002929** de **mayo 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión **KF9-08451**, presentada por, **HÉCTOR JULIO RINCÓN VERDUGO**, Para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS, y DEMÁS CONCESIBLES**, en un área ubicada geográficamente en los municipios de **MACANAL Y CHIVOR**, departamento de **BOYACA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, al proponente, **HÉCTOR JULIO RINCÓN VERDUGO**, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO -.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 50 y ss del decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02837

EDICTO No. -02837-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KJF-14351** se ha proferido **Resolución No. 002938** de **mayo 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **KJF-14351**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a él proponente señor **FRANCISCO JAVIER ANAYA MARTÍNEZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02838

EDICTO No. -02838-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KK9-11015X** se ha proferido **Resolución No. 001292** de **marzo 21 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución 000097 del 17 de enero de 2013 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No KK9-11015X**", de conformidad con la parte motiva de la presente providencia, y en su lugar el artículo mencionado será:

***ARTÍCULO SEGUNDO** - Notifíquese personalmente la presente decisión a los señores **ERNESTO CALDERÓN DÍAZ, RAFAEL EDUARDO MILLÁN PEÑA y FRANCISCO ROJAS**, o en su defecto procédase mediante edicto. Estas actuaciones estarán a cargo del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Déjense como están los demás artículos de la resolución revocada parcialmente, es decir, sus artículos PRIMERO, TERCERO Y CUARTO, por no contener ellos inexactitud alguna y ser necesarios para el debido cumplimiento del proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente decisión forma parte integral de la Resolución 000097 del 17 de enero de 2013, por lo tanto debe notificarse en los mismos términos a los señores **ERNESTO CALDERÓN DÍAZ, RAFAEL EDUARDO MILLÁN PEÑA y FRANCISCO ROJAS**, esto es de forma personal o en su defecto procédase mediante edicto. Estas actuaciones estarán a cargo del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02839

EDICTO No. -02839-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LB1-10171** se ha proferido **Resolución No. 002985** de **mayo 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR el DESISTIMIENTO de **AGROCOAL C.I. LTDA**, dentro de la Propuesta de Contrato de Concesión No. **LB1-10171**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, a los proponentes, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02840

EDICTO No. -02840-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LBC-08101** se ha proferido **Resolución No. 002927** de mayo 09 de 2013 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No.LBC-08101**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **SARA AZUCENA PARRA LÓPEZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02841

EDICTO No. -02841-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LBG-15441** se ha proferido **Resolución No. 002984** de mayo 09 de 2013 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LBG-15441**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente decisión al señor HELBER FABIÁN MORALES OSORIO, interesado en la propuesta de contrato de concesión **Nº LBG-15441** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02842

EDICTO No. -02842-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LCU-10281** se ha proferido **Resolución No. 002954** de **mayo 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión **LCU-10281**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar traslado al proponente de la evaluación técnica de fecha 21 de octubre de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, al proponente, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra le presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 50 y ss del decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02843

EDICTO No. -02843-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LDF-15211** se ha proferido **Resolución No. 002922** de mayo 09 de 2013 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión No. **LDF- 15211**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora NERY POSCUE RAMOS, como propietaria del establecimiento de comercio CARPINTERÍA EL CEDRO o quien haga sus veces, interesada en el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LDF-15211**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO - Contra esta providencia procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del decreto 01 de 1984, según lo establece el Artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. - Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02844

EDICTO No. -02844-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LDG-11101** se ha proferido **Resolución No. 002995** de **mayo 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LDG-11101**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución de manera personal a la proponente **MARLENE GIRALDO RODRÍGUEZ** por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto en caso de no ser posible aquella, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO-- Contra la presente procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02845

EDICTO No. -02845-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LDR-14461** se ha proferido **Resolución No. 002981** de **mayo 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión No. **LDR- 14461**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora NERY POSCUE RAMOS, como propietaria del establecimiento de comercio CARPINTERÍA EL CEDRO o quien haga sus veces, interesada en el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LDR-14461**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO - Contra esta providencia procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del decreto 01 de 1984, según lo establece el Artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. - Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02846

EDICTO No. -02846-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LE7-16201** se ha proferido **Resolución No. 002956** de **mayo 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LE7-16201** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **RAFAEL MUÑOZ GALICIA, JAIME RESTREPO MARULANDA, CARLOS ALFONSO PINTO CORREDOR y JAIRO TRIANA ARAGÓN** o en su defecto, precédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia precédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02847

EDICTO No. -02847-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LEC-10101** se ha proferido **Resolución No. 002967** de **mayo 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión **LEC-10101**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar traslado al proponente de la evaluación técnica de fecha 08 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, al proponente, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra le presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 50 y ss del decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02848

EDICTO No. -02848-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LEQ-08001** se ha proferido **Resolución No. 002980** de **mayo 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de Contrato de Concesión No. *LEQ-08001*, para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado como "**MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES**" el área se ubica geográficamente en el municipio de **URRAO** en el departamento de **ANTIOQUIA** y **QUIBDO**, en el departamento de **CHOCÓ** de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar traslado de la evaluación de capacidad económica del 26 de Febrero de 2013.

ARTICULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIAN EXPLORATION S.A.**, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02849

EDICTO No. -02849-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LF9-15391** se ha proferido **Resolución No. 002986** de **mayo 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión **LF9-15391**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar traslado al proponente de la evaluación técnica de fecha 31 de octubre de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, al proponente, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra le presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 50 y ss del decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02850

EDICTO No. -02850-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LFL-09432** se ha proferido **Resolución No. 002994** de **mayo 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LFL-09432**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución de manera personal a la proponente **CLAUDIA PATRICIA GUZMÁN MESA** por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto en caso de no ser posible aquella, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02851

EDICTO No. -02851-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LFT-15111** se ha proferido **Resolución No. 002936** de **mayo 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de Contrato de Concesión **No. LFT- 15111**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores DARÍO DE JESÚS GARCES DÍAZ y JOSMAR ELIAS MAJUL MEZA, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTICULO TERCERO. - Dar traslado a los proponentes de la evaluación técnica del Grupo de Contratación Minera de la Agencia Nacional de Minería del 24 de Septiembre de 2012 y de la evaluación jurídica del 12 de Abril de 2013.

ARTICULO CUARTO. - Contra esta providencia procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del decreto 01 de 1984, según lo establece el Artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02852

EDICTO No. -02852-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LG9-10241** se ha proferido **Resolución No. 002918** de mayo 09 de 2013 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión **LG9-10241**, presentada por, **WILLIAM HELKIN CHAPARRO VEGA, LUIS FRANCISCO RODRÍGUEZ PEÑA, DIEGO ALONSO PAEZ LOZANO, CARLOS EDUARDO CORREDOR**, Para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **CARBÓN TÉRMICO, y DEMÁS CONCESIBLES**, en un área ubicada geográficamente en el municipio de **MACHETA**, Departamento de **CUNDINAMARCA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, a los proponentes **WILLIAM HELKIN CHAPARRO VEGA, LUIS FRANCISCO RODRÍGUEZ PEÑA, DIEGO ALONSO PAEZ LOZANO, CARLOS EDUARDO CORREDOR**, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO -.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 50 y ss del decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02853

EDICTO No. -02853-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LGF-09531** se ha proferido **Resolución No. 002947** de **mayo 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LGF-09531**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a la sociedad A&M WEALTH MINERAL S.A.S., a través de su representante legal CARLOS AMEZQUITA MURCIA, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02854

EDICTO No. -02854-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LGQ-10431** se ha proferido **Resolución No. 002968** de **mayo 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión **LGQ-10431**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar traslado al proponente de la evaluación técnica de fecha 07 de mayo de 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, al proponente, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra le presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 50 y ss del decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02855

EDICTO No. -02855-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LGS-08111** se ha proferido **Resolución No. 002972** de **mayo 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento dentro del trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión No. **LGS-08111**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.S; en su defecto se procederá a notificar a través de Edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02856

EDICTO No. -02856-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LGT-08081** se ha proferido **Resolución No. 002975 de mayo 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LGT-08081** presentado por la sociedad **A&M WEALTH MINERAL S.A.S.**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al representante legal de la sociedad **A&M WEALTH MINERAL S.A.S.** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del proponente del Sistema del Catastro Minero Colombiano.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02857

EDICTO No. -02857-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LGT-09311** se ha proferido **Resolución No. 002952** de **mayo 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión **LGT-09311**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar traslado al proponente del informe económico de fecha 26 de abril de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, al proponente, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra le presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 50 y ss del decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02858

EDICTO No. -02858-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LH9-14101** se ha proferido **Resolución No. 002955** de **mayo 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LH9-14101**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución de manera personal al proponente **HÉCTOR ORREGO ARENAS** por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto en caso de no ser posible aquella, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02859

EDICTO No. -02859-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LHD-16461** se ha proferido **Resolución No. 002919** de **mayo 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LHD-16461** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación personalmente al representante legal de **MASERING S.A.S.** o quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02860

EDICTO No. -02860-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LI2-16251** se ha proferido **Resolución VCT No. 002951** de **mayo 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión **LI2-16251**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar traslado al proponente de la evaluación técnica de fecha 10 de abril de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, al proponente, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra le presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 50 y ss del decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02861

EDICTO No. -02861-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIE-16341** se ha proferido **Resolución No. 002958** de **mayo 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LIE-16341** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **FEDERICO TOVAR MATEUS** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02862

EDICTO No. -02862-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIG-08191** se ha proferido **Resolución No. 002979** de **mayo 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LIG-08191** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación personalmente al representante legal de **C.I. TRENACO S.A.S.** o quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02863

EDICTO No. -02863-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIM-14331** se ha proferido **Resolución No. 002971** de **mayo 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión **LIM-14331**, presentada por, **MARCO AURELIO ÁNGEL ALVAREZ, JOSÉ HÉCTOR MURILLO CASTILLO**, Para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, en un área ubicada geográficamente en los Municipios de **PUERTO LÓPEZ, SAN CARLOS DE GUAROA Y VILLAVICENCIO**, departamento **META**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, al proponente, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO -.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 50 y ss del decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02864

EDICTO No. -02864-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIU-09121** se ha proferido **Resolución No. 002957** de **mayo 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LIU-09121**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **CCX Colombia S.A.** a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02865

EDICTO No. -02865-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJ6-08101** se ha proferido **Resolución No. 002987** de **mayo 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión **LJ6-08101**, presentada por, **EXPOGOLD COLOMBIA S.A.**, Para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como, **MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS, Y DEMÁS CONCESIBLES**, en un área ubicada geográficamente en los municipios de **ANZOATEGUI, SANTA ISABEL,,** Departamento de **TOLIMA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, al representante legal de la sociedad proponente, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO - Contra el artículo primero de la presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 50 y ss del decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02866

EDICTO No. -02866-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJM-09141** se ha proferido **Resolución No. 002973** de **mayo 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LJM-09141** presentado por la sociedad **H MINES S.A.S.**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al representante legal de la sociedad **H MINES S.A.S.** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del proponente del Sistema del Catastro Minero Colombiano.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02867

EDICTO No. -02867-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LK2-09231** se ha proferido **Resolución No. 002990** de **mayo 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR al señor JORGE ALFONSO MERCADO de la propuesta de Contrato de Concesión No. *LK2-09231*, para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado como **"BARITA ELABORADA Y DEMÁS CONCESIBLES"**, cuya área se ubica geográficamente en el municipio de VILLANUEVA en el departamento de la GUAJIRA, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO- excluir los documentos aportados por el señor **JORGE ALFONSO MERCADO**, por lo tanto dejar sin efecto las evaluaciones y decisiones tomadas con fundamento en los mismos.

ARTICULO TERCERO.- RECHAZAR la propuesta de Contrato de Concesión No. *LK2-09231*, para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado como **"BARITA ELABORADA Y DEMÁS CONCESIBLES"**, cuya área se ubica geográficamente en el municipio de VILLANUEVA en el departamento de la GUAJIRA, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.-Notificar personalmente el presente acto administrativo a **JORGE ALFONSO MERCADO y MARLENY ESTHER KAMMERER THERAN**, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02868

EDICTO No. -02868-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LK4-14441** se ha proferido **Resolución No. 002184** de **abril 25 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución SCT No. 000923 del 04 de abril de 2012 *"Por lo cual se rechaza y se archiva la solicitud de minería tradicional No. **LK4-14441**",* de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **PEDRO GONZALO ACOSTA GÓMEZ**; y al Doctor **JOSÉ FEDERICO CELY SIERRA**, quién actúa como Apoderado de los señores **ALIX MENDOZA DURAN, HERVIN MENDOZA DURAN y DAVID GARCÍA GUERRERO** ó en su defecto procédase a la notificación mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO -. Ejecutoriada esta providencia, procédase a dar cumplimiento a los artículos TERCERO y QUINTO de la Resolución SCT No. 000923 del 04 de abril de 2012.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02869

EDICTO No. -02869-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LK4-14571** se ha proferido **Resolución VCT No. 002931** de **mayo 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión **LK4-14571**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar traslado al proponente de la evaluación técnica de fecha 28 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, al proponente, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra le presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 50 y ss del decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02870

EDICTO No. -02870-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LKT-16421** se ha proferido **Resolución No. 002991** de **mayo 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento efectuado por la sociedad **ARENAS RIOMAR LTDA**, representada legalmente por **MARIO HELÍ ROMERO ROMERO**, y este último como persona natural, respecto al trámite de la solicitud de Contrato de Concesión No. **LKT-16421**, cuyo objeto era la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como "**ARENAS Y GRAVAS SILÍCEAS, ARENAS INDUSTRIALES (MIG)**", en área ubicada en los municipios de SIBATE Y SOACHA departamento de CUNDINAMARCA, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ARENAS RIOMAR LTDA**, a través de su representante legal **MARIO HELÍ ROMERO ROMERO** o quien haga sus veces, y a este último como persona natural, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente proveído no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02871

EDICTO No. -02871-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLE-16441** se ha proferido **Resolución No. 002945** de **mayo 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LLE-16441** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a los señores LUIS HERNANDO PEÑALOZA RODRÍGUEZ y FABIO ENRIQUE MARTÍNEZ, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02872

EDICTO No. -02872-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLR-08091** se ha proferido **Resolución No. 002988** de **mayo 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LLR-08091**, presentado por uno de los proponentes, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a los señores WELNER DIOSDE GONZÁLEZ RINCÓN y JULIO CESAR GÓMEZ CIFUENTES, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No LLR-08091**, teniéndose como único proponente al señor WELNER DIOSDE GONZÁLEZ RINCÓN.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02873

EDICTO No. -02873-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLS-15501** se ha proferido **Resolución No. 002976** de **mayo 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión **LLS-15501**, presentada por, **ALFONSO BARÓN PANQUEBA, DAIRÓ RUBÉN HERRERA PÉREZ, YUBERT HUMBERTO SIERRA SÁNCHEZ, LEYDI TATIANA CORREDOR MARTÍNEZ** Para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **CARBÓN TÉRMICO, CARBÓN MINERAL TRITURADO O MOLIDO, CARBÓN COQUIZABLE O METALÚRGICO, Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES**, en un área ubicada geográficamente en el Municipio de **LA UVITA** Departamento del **BOYACA**.

ARTÍCULO SEGUNDO. EXCLUIR como proponente dentro del trámite de la presente propuesta a YUBERT HUMBERTO SIERRA SÁNCHEZ, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, a los proponentes, **ALFONSO BARÓN PANQUEBA, DAIRÓ RUBÉN HERRERA PÉREZ, YUBERT HUMBERTO SIERRA SÁNCHEZ, LEYDI TATIANA CORREDOR MARTÍNEZ**, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra le presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 50 y ss del decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02874

EDICTO No. -02874-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MA7-15401** se ha proferido **Resolución No. 002948** de **mayo 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. MA7-15401**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución de manera personal a los proponentes **INDUSTRIAS FLORAMARILLO LTDA y DAGOBERTO ROJAS ORJUELA** por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto en caso de no ser posible aquella, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02875

EDICTO No. -02875-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAL-10421** se ha proferido **Resolución No. 002978** de mayo 09 de 2013 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **MAL-10421** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **COLOMBIA MINERA S.A.S.**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02876

EDICTO No. -02876-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013
Que en el expediente No. **NFS-15301** se ha proferido **Resolución No. 001907** de **diciembre 20 de 2012** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la Autorización Temporal e Intransferible No **NFS-14551** a **CONSORCIO CORREDORES LAX CERO CINCUENTA Y UNO**, con NIT 900519218-2, la misma se otorga desde la inscripción en el Registro Minero Nacional, por un término de TRES (3) años, para la explotación de **550.000 METROS CÚBICOS (M3)** de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, con destino a **MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANVERSAL MEDELLIN QUIBDÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIRITARIOS PARA LA PROSPERIDAD** cuya área se encuentra ubicada en **EL CARMEN - CHOCO** que comprende la siguiente alinderación:

SOLICITUD: NFS-15301

ÁREA LIBRE

SOLICITANTES	CONSORCIO CORREDORES LAX CERO CINCUENTA Y UNO
DESCRIPCIÓN DEL P.A.	primer punto de la poligonal
PLANCHA IGAC DEL P.A.	165
MUNICIPIOS	EL CARMEN - CHOCO
ÁREA TOTAL	22,34154 Hectáreas

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 22,34154 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
RA - 1	1139000.0	1100920.0	N 68° 28' 24.54" E	1160.98 Mts
1-2	1139426.0	1102000.0	S 68° 28' 24.52" W	343.39 Mts
2-3	1139300.0	1101680.6	N 89° 59' 59.18" W	760.56 Mts
3-4	1139300.0	1100920.0	N 0° 0' 0.0" E	15.0 Mts
4-5	1139315.0	1100920.0	N 68° 42' 12.57" E	1159.15 Mts
5-1	1139736.0	1102000.0	S 0° 0' 0.0" E	310.0 Mts

ARTÍCULO SEGUNDO: La toma y utilización de los materiales por parte del titular deberá sujetarse a las normas legales y reglamentarias sobre preservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente que establece el Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Los minerales cuya explotación se autoriza mediante este proveído solo podrán utilizarse con destino **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, con destino a **MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANVERSAL MEDELLIN QUIBDÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIRITARIOS PARA LA PROSPERIDAD** en el marco del contrato de obra No 544 de 2012.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ARTÍCULO CUARTO: El Señor **SANTIAGO GARCÍA CADAVID**, en su calidad de Representante Legal de **CONSORCIO CORREDORES LAX CERO CINCUENTA Y UNO** o quien haga sus veces, está obligado a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 117 del Código de Minas, en lo que se refiere a la obtención de la licencia ambiental, en caso de no poseerla, como requisito para la ejecución de la presente Autorización Temporal.

ARTÍCULO QUINTO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Minas (Ley 685 de 2001), el Señor **SANTIAGO GARCÍA CADAVID**, en su calidad de Representante Legal de **CONSORCIO CORREDORES LAX CERO CINCUENTA Y UNO** o quien haga sus veces estará obligado al pago de regalías que se causen como consecuencia de la explotación, para lo cual deberá allegar las respectivas constancias de pago al servicio Geológico Colombiano.

ARTÍCULO SEXTO: El Señor **SANTIAGO GARCÍA CADAVID**, en su calidad de Representante Legal de **CONSORCIO CORREDORES LAX CERO CINCUENTA Y UNO** o quien haga sus veces estará obligado al cumplimiento de todas las obligaciones minero ambientales derivadas de la ejecución de esta autorización temporal. En caso de incumplimiento de alguna de estas obligaciones, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA se reserva el derecho de terminar la presente autorización temporal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar se registrarán de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Código de Minas.

ARTÍCULO OCTAVO: El Señor **SANTIAGO GARCÍA CADAVID**, en su calidad de Representante Legal de **CONSORCIO CORREDORES LAX CERO CINCUENTA Y UNO** o quien haga sus veces, no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados en **MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLIN QUIBDÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD** en el marco del contrato 544 de 2012 de conformidad con lo establecido por el artículo 119 del Código de Minas.

ARTÍCULO NOVENO: La Agencia Nacional de Minería hará seguimiento a las actividades realizadas en ejecución de la autorización temporal. El incumplimiento de las medidas señaladas en el informe de actividades o de las obligaciones impuestas en el acto administrativo de otorgamiento del derecho por parte del Beneficiario de la autorización temporal, dará lugar a que se revoque la autorización temporal sin perjuicio de la imposición de las multas a que haya lugar de conformidad con el artículo 115 del Código de Minas.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a Señor **SANTIAGO GARCÍA CADAVID**, en su calidad de Representante Legal de **CONSORCIO CORREDORES LAX CERO CINCUENTA Y UNO** o quien haga sus veces, en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.





ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: En firme este pronunciamiento remítase copia a la Autoridad Ambiental competente y al Alcalde del Municipio de **EL CARMEN - CHOCO** para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Registro Minero Nacional para que proceda a la inscripción de la Autorización Temporal No. **NFS-15301**, de conformidad con el literal h) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co